



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 341.CP.2014

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el 06 de Octubre del año 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 letras b), e), i) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; e, i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno...";

Que, el REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO, publicado mediante Registro Oficial, Suplemento 136 de 03-dic.-2013, expedido por el CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR, resolución No. RPC-SE-13-051-2013, en la disposición general DECIMA SEPTIMA indica.- En caso de que un estudiante no apruebe el examen complejo, tendrá derecho a rendir, por una sola vez, un examen complejo de gracia;

Que, la disposición transitoria QUINTA ibídem indica.- Las normas para la titulación hasta que se constituyan las unidades de titulación son las siguientes: a) Desde la entrada en vigencia del presente reglamento, las IES tienen un plazo máximo de 18 meses para organizar e implementar una unidad de titulación especial para todas las carreras y programas vigentes, cuyo diseño deberá poner en conocimiento del CES. . . Esta unidad además de un examen complejo de grado contemplará al menos una opción de trabajo de titulación de aquellas contempladas en el presente Reglamento. En el caso de optar por el examen complejo, la asistencia a las asignaturas o cursos que incluya esta unidad de titulación especial, será opcional para los estudiantes.

b) Quienes finalizaron sus estudios a partir del 21 de noviembre de 2008 podrán titularse bajo las modalidades que actualmente ofertan las IES, en el plazo máximo de 18 meses a partir de la vigencia del presente Reglamento, Las IES deberán garantizar la calidad académica del trabajo presentado y que el estudiante culmine su proceso de titulación en el indicado plazo. No se podrán agregar requisitos adicionales de graduación que no hubiesen sido contemplados en el plan de estudios de la carrera o programa, al momento del ingreso del estudiante.

c) En el caso contemplado en el párrafo anterior los estudiantes podrán acogerse a las nuevas modalidades de graduación si la IES hubiere conformado la respectiva unidad de titulación.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

d) Una vez cumplido el plazo máximo de 18 meses los estudiantes deberán obligatoriamente titularse con una de las modalidades establecidas en el presente Reglamento.

e) Los estudiantes que hayan finalizado sus estudios **antes del 21 de noviembre de 2008**, deberán aprobar un examen complejo o de grado articulado al perfil de una carrera o programa vigente o no vigente habilitada para registro de títulos. En caso que la carrera o programa ya no sea ofertada por la IES, el estudiante podrá homologar estudios en una carrera o programa vigente, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, antes de la realización del correspondiente examen de grado. A partir del 21 de mayo de 2015 estos estudiantes deberán acogerse a la disposición general cuarta del presente Reglamento".

Que, mediante oficio No. 0679.VRA. ESPOCH.2014, de fecha 3 de octubre del año 2014 suscrito por el Ingeniero Geovanny Novillo, indica que en cumplimiento a la disposición emitida por el Consejo Politécnico, se procedió a socializar los Lineamientos Académicos para el Examen complejo y se concretó con una reunión de trabajo a la cual asistieron los señores Decanos y vicedecanos de Facultades y cuyos criterios y observaciones se encuentran plasmados en la Propuesta de LINEAMIENTOS ACADÉMICOS PARA EL EXAMEN COMPLEXIVO; por lo que, solicita aprobación por Consejo politécnico;

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE

Artículo Único: Aprobar los LINEAMIENTOS ACADÉMICOS PARA EL EXAMEN COMPLEXIVO, el INSTRUCTIVO PARA EL EXAMEN COMPLEXIVO DE ESTUDIANTES QUE CULMINARON SUS ESTUDIOS ANTES DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008; y, LA GUÍA PARA EL EXAMEN COMPLEXIVO EN LAS CARRERAS DE LA ESPOCH, a implementarse en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Acorde a la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Régimen Académico, adoptada por el Pleno del CES en su Décima Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 09 de abril de 2014, conforme el siguiente detalle:

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO NACIONAL EN LA ESPOCH

ANTECEDENTES

La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y sus carreras han venido titulado a sus estudiantes a lo largo de sus 43 años de vida Institucional en aproximadamente 20.000 estudiantes en observación de su misión, visión, principios y fines institucionales y en base a la observación de normas externas y las internas que en su debido momento estuvieron vigentes, tales como el Estatuto Politécnico y Reglamentos de Régimen Académico, más, una pequeña cantidad de estudiantes de algunas carreras de la oferta académica que terminaron su malla curricular antes del 21 de noviembre del 2008, aún no se han titulado.

El Reglamento de Régimen Académico Nacional, expedido por el CES con fecha 21 de noviembre del 2013 y en su reforma al mismo de fecha 09 de Abril de 2014, según resolución No. RPC-SO-13-No.146-2014, en su artículo 1, numeral 7 (sustitución de la Disposición Transitoria Quinta, literal e), estipula una alternativa para titulación de los estudiantes de carreras de grado que no han concluido sus estudios, particularmente en su componente de graduación o titulación, esto es: *Cuando un(a) estudiante haya finalizado sus estudios antes del 21 de noviembre del 2008.*

OBJETIVO



Dar operatividad a la Unidad de Titulación de Carreras en la ESPOCH en concordancia a la Reforma al Reglamento de Régimen Académico Nacional, No. RPC-SO-13-No.146-2014, para atender al sector estudiantil inmerso en estos casos con la mayor diligencia y calidad.

MECANISMO PARA TITULACIÓN A TRAVÉS DEL EXAMEN COMPLEXIVO PARA LOS ESTUDIANTES QUE FINALIZARON SUS ESTUDIOS ANTES DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2008

Los estudiantes de la ESPOCH que hayan finalizado sus estudios **antes del 21 de noviembre de 2008** deberán aprobar un Examen Complexivo o de grado articulado al perfil de una carrera "vigente" o "no vigente habilitada para registro de títulos", como un mecanismo de titulación especial en concordancia a lo dispuesto a las reformas antes citadas.

En caso que la carrera o programa carrera ya no sea ofertada por la ESPOCH el estudiante podrá homologar estudios en una carrera vigente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, antes de la realización del correspondiente examen de grado. A partir del 21 de mayo de 2015 estos estudiantes deberán acogerse a la disposición general cuarta del presente Reglamento, que dice: *"...Cuando el estudiante no concluya el trabajo de titulación dentro del plazo establecido en el segundo inciso, de la disposición general tercera, y hayan transcurrido entre 18 meses y 10 años, contados a partir del período académico de culminación de estudios, deberá matricularse en la respectiva carrera; además, deberá tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos, pagando el valor establecido en la Normativa para el pago de colegiatura, tasas y aranceles en caso de pérdida de gratuidad de las IES públicas. Adicionalmente, deberá rendir y aprobar una evaluación de conocimientos actualizados para las asignaturas, cursos o sus equivalentes que la IES considere necesarias, así como culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el correspondiente examen de grado de carácter complexivo, el que deberá ser distinto al examen de actualización de conocimientos.*

En caso de que un estudiante no concluya y apruebe el trabajo de titulación luego de transcurridos más de 10 años contados a partir del período académico de culminación de estudios, no podrá titularse en la carrera en la misma IES, pudiendo hacerlo en otra institución de educación superior previo el proceso de homologación correspondiente".

Para lo que:

1. Cada carrera efectuará un estudio individual de la malla con la que egresó el(a) peticionario(a).
2. Los estudiantes podrán optar por el Examen Complexivo que la ESPOCH a través de sus Unidades Académicas ofrecen.
3. El Examen Complexivo es un mecanismo de titulación que permite titular a estudiantes regulares o especiales y su conceptualización está dada en la Unidad de Titulación Institucional.
4. La preparación para el Examen Complexivo será responsabilidad del aspirante.
5. La carrera publicará la guía para el examen complexivo que contendrá:
 - a. Datos Informativos
 - b. Temas y subtemas



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

- c. Banco de preguntas referenciales
6. Los temas que se desarrollarán en los componentes de aprendizaje versarán sobre problemas de actualidad y contenidos más importantes de las asignaturas profesionalizantes, para lo que la Dirección de Carrera en coordinación con la Comisión de la misma elaborarán el banco de temas y subtemas que serán desarrollados con el acompañamiento de los docente(s) de las asignaturas profesionalizantes en los tiempos establecidos.
7. El Examen Complexivo se sustentará en pruebas objetivas de base estructurada de selección múltiple (4 distractores) y semiestructurada en función del banco de preguntas que elaborará la Comisión de Carrera respectiva.

DE LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN COMPLEXIVO

Para la realización del Examen Complexivo para los estudiantes inmersos en estos casos se implementan las siguientes actividades secuenciales:

ACTIVIDADES	TIEMPOS	RESPONSABLE(S)
1. Convocatoria única a Examen Complexivo por cada Unidad Académica.	28 de Diciembre de 2014 4 de Enero de 2015	Vicedecano(a) y Director(a) de Carrera
2. Preinscripciones.	05 al 16 de Enero de 2015	Secretaría de Carrera
3. Análisis de requerimientos y disponibilidades.	19 al 23 de Enero de 2015	Director(a) de Carrera
4. Inscripciones definitivas.	26 al 30 de Enero de 2015	Secretaría de Carrera
5. Publicación de guía para el examen con temas específicos.	30 de Enero de 2015 En la portal web institucional www.espoch.edu.ec	Director(a) de Carrera
6. Recepción del Examen Complexivo.	2 de Marzo de 2015	Director(a) de Carrera, Docentes asignados
7. Publicación de resultados.	9 de Marzo de 2015	Docentes asignados, secretaría de Carrera
8. Solicitudes de recalificaciones y resultados (de existir).	10 al 12 de Marzo de 2015	Estudiantes, Vicedecano(a)
9. Recepción de Examen Complexivo de recuperación (de existir)	16 de Marzo de 2015	Director(a) de Carrera, Docentes asignados
10. Publicación de resultados de Examen Complexivo de recuperación.	19 de Marzo de 2015	Docentes asignados, secretaría de Carrera
11. Solicitudes de recalificaciones y resultados del Examen Complexivo de recuperación (de existir).	20 al 24 de Marzo de 2015	Estudiantes, Vicedecano(a)
12. Publicación y asentamiento de resultados finales.	27 de Marzo de 2015	Director(a) de Carrera



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

INSTRUCTIVO PARA EL EXAMEN COMPLEXIVO DE ESTUDIANTES QUE CULMINARON SUS ESTUDIOS ANTES DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2008

1. **Del tiempo para la conformación de la Comisión de Examen Complexivo.**- Cada Facultad de la ESPOCH, a través de la Comisión Académica conformará la comisión del Examen Complexivo por Carrera en un plazo de 15 días calendario, contados a partir de la aprobación del presente instructivo.
2. **De la estructura de la comisión.**- La Comisión de Examen Complexivo estará conformada por dos profesores titulares de la Carrera vigente y presidida por el(a) Director(a) de Carrera, todos estos miembros deberán tener un título académico superior al que se confiere en la Carrera.
En el caso, de existir estudiantes que han concluido con la malla curricular y no se han graduado de carreras no vigentes (tecnologías, técnico superiores, programas carrera, otros), las escuelas afines a las que se encontraban adscritos estas deberán a través de la Comisión de Examen Complexivo integrada proceder a la preparación y recepción de un Examen Complexivo especial para estos casos específicos.
3. **De las funciones de la comisión.**- Las funciones de la comisión son:
 - a. Sistematización de los casos que se presentaren en cada Unidad Académica, para someterse al sistema de titulación mediante Examen Complexivo.
 - b. La Secretaría Académica de Grado publicará en un medio de comunicación escrita a nivel nacional y uno a nivel local así como en la página web de la ESPOCH, la convocatoria a Examen Complexivo para estudiantes de carreras o programas carreras que culminaron con los créditos de la malla curricular correspondiente al período académico relacionado con fecha anterior al 21 de noviembre de 2008, esto es que haya terminado hasta el período Marzo-Agosto 2008, en base a los requerimientos de las Facultades.
 - c. Preparación de una Guía para el Examen Complexivo que contenga temas, subtemas de asignaturas profesionalizantes y ejemplos de preguntas referenciales y el mecanismo.
 - d. Preparar el banco de preguntas para el examen complexivo (al menos 400).
 - e. Las guías para el Examen Complexivo serán publicadas en el portal web Institucional.
 - f. Validación del banco de preguntas por la Comisión Académica de cada Facultad con el debido sustento para las respuestas correctas.
 - g. Estructuración de un Examen Complexivo que permita la Evaluación del perfil profesional de la carrera ofertada.
 - h. Organización del proceso para el Examen Complexivo específico.
 - i. Nominación de tribunales para recepción y calificación del Examen Complexivo.
4. **Del Examen Complexivo.**- El Examen Complexivo constará de dos pruebas: uno de base estructurada, otro de base no estructurada que permitan evaluar los conocimientos, aptitudes y actitudes del aspirante en relación con su perfil de egreso declarado en la carrera. Este examen se sustenta en el banco de preguntas y/o problemas preparados por la Unidad Académica.
5. **De la aprobación del Examen Complexivo.**- El aspirante deberá aprobar el Examen Complexivo con una nota no menor al 70% equivalente a 14/20 puntos.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

- 6. De la recalificaciones del Examen Complexivo.-** En el caso de que un(a) estudiante no esté de acuerdo con la calificación obtenida en el Examen Complexivo podrá solicitar recalificación del mismo en el plazo máximo de 3 días laborables a partir de la publicación de resultados, tanto en el Examen Complexivo principal como en el de recuperación, mediante una solicitud argumentada y dirigida al Vicedecano(a) de la Facultad, este designará a dos profesores de la carrera para que recalifiquen el examen en el plazo máximo de 24 horas, quienes remitirán su informe y nueva nota consignada, el Vicedecano(a) de la Facultad dispondrá al Director(a) de Carrera que a través de Secretaría Académica de la misma proceda al asentamiento de la nueva nota, la cual será inapelable.
- 7. De la Inscripción y requisitos para el Examen Complexivo.-** Los estudiantes que opten para la inscripción al Examen Complexivo deberán presentar una solicitud dirigida al Director(a) de Carrera que irá acompañada de:
 - a. Datos personales del estudiante (formato adjunto)
 - b. Fotocopia de cédula de ciudadanía, papeleta de votación vigente
 - c. Matrículas certificadas de cada período académico cursado
 - d. Record académico conferido por secretaría de la Unidad Académica
 - e. Certificado de suficiencia en idiomas y cultura física, prácticas pre profesionales de acuerdo al plan de estudios de cada carrera
 - f. Pago de los costos establecidos por la Institución para la matrícula en el Examen Complexivo.
- 8. De los costos del Examen Complexivo.-** El(a) estudiante que ha solicitado y ha sido aprobado por el Director(a) de Carrera deberá cancelar el valor de cien dólares (U.S.D. 100.00) correspondiente al costo del Examen Complexivo y tendrá un recargo de 50% cuando el(a) estudiante se someta a un examen de recuperación.
- 9. De los trámites académicos.-** Luego del proceso de Examen Complexivo, en el caso de aprobarlo, las actas de grado e incorporación serán asentadas en los libros y archivos correspondientes de cada Unidad Académica y los procesos de reconocimiento de títulos por la SENESCYT se efectuarán de acuerdo a lo establecido en la ESPOCH.
- 10. De la investidura de los nuevos profesionales.-** Los(as) estudiantes que hayan aprobado el Examen Complexivo tendrán derecho a su graduación e investidura, misma que será hasta el 30 de abril de 2015, después de cancelar los derechos vigentes establecidos en la Institución.

Este instructivo se aplicará en lo pertinente a la modalidad de titulación mediante Examen Complexivo de acuerdo a las normas, según lo establecido al Reglamento de Régimen Académico en cada una de las carreras de la oferta académica institucional

Lo que no esté estipulado, será resuelto por Vicerrectorado Académico siempre y cuando no contravenga al presente instructivo



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

GUÍA PARA EL EXAMEN COMPLEXIVO EN LAS CARRERAS DE LA ESPOCH

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVO
3. CARACTERÍSTICAS DEL EXAMEN COMPLEXIVO
4. TEMAS, SUBTEMAS
5. PREGUNTAS Y PONDERACIÓN
6. EJEMPLOS
7. INSTRUCTIVO PARA EL ESTUDIANTE

1. PRESENTACIÓN

La presente guía es un documento institucional, que pretende facilitar al estudiante politécnico la comprensión de la particularidades del Examen Complexivo al que puede acceder un estudiante regular o especial de carreras, programas carrera como alternativa para su sistema de titulación.

Este mecanismo de titulación está considerado en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES con fecha 21 de noviembre del 2013, así como en la reforma al mencionado Reglamento expedida por el CES el 09 de Abril de 2014, según resolución No. RPC-SO-13-No.146-2014.

En tal virtud, la ESPOCH en consideración de estas disposiciones legales y en base a facilitar un mecanismo de información y orientación del estudiante politécnico prepara y entrega la presente guía.

2. OBJETIVO

Facilitar al estudiante politécnico una guía para rendir el Examen Complexivo en el marco de las disposiciones legales implementadas por el CES como alternativa de titulación de estudiantes de tercer nivel.

3. CARACTERÍSTICAS DEL EXAMEN COMPLEXIVO

Entre las características del Examen Complexivo que se implementan en la ESPOCH se anotan:

- Es una forma de evaluación total o final que permite valorar los logros o resultados de aprendizaje del futuro profesional, previstos en la planificación curricular de la carrera.
- Este tipo de titulación es obligatoria que cada Unidad Académica debe contemplar en su estructura curricular y para el caso de los estudiantes que han concluido la malla curricular antes del 21 de noviembre de 2008 (es decir haber aprobado hasta el periodo Marzo-Agosto 2008) es la única opción de titulación prevista en el Reglamento de Régimen Académico.
- Debe tener el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de competencias: conocimientos, aptitudes y actitudes del estudiante que otros tipos de trabajos de titulación en la formación de grado.
- Guardará correspondencia con los aprendizajes adquiridos en la carrera y utilizará un nivel de argumentación coherente con los dominios del campo del conocimiento.
- Deberá sustentarse en el campo de formación de la praxis profesional.

4. TEMAS, SUBTEMAS



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Para la realización del Examen Complexivo cada Unidad Académica deberá preparar secuencialmente:

- **Temas relevantes del objeto de la carrera**, es decir construir los temas en base de los contenidos de las asignaturas o disciplinas de la Unidad Profesionalizante y del Campo de Formación Praxis Profesional.
- **Subtemas principales**, es decir los conocimientos que se derivan de los temas relevantes de la carrera.

PERFIL DE EGRESO(Enumerar las características del perfil de egreso)	DISCIPLINA/ASIGNATURA(Enumerar disciplinas/asignaturas profesionalizantes motivo de la evaluación)	TEMAS (Enumerar los Temas, Capítulos, Unidades, Bloques Curriculares de las asignaturas a evaluar)	SUBTEMAS (Enumerar los contenidos capitulares de la asignatura a evaluar)	PREGUNTAS/REACTIVOS (Serán las establecidas del banco de preguntas preparado por la Unidad Académica)

5. ESTRUCTURA Y PONDERACIÓN DEL EXAMEN COMPLEXIVO

La estructura del Examen Complexivo será en base a 2 componentes:

- A. Prueba de Base Estructurada:** Con las siguientes características:

TIPO DE PRUEBA	Objetiva
TIPO DE PREGUNTAS	Selección Múltiple
No. DISTRACTORES	Cuatro (4)
No. PREGUNTAS	Sesenta (60)
TIEMPO DURACIÓN PRUEBA	Sesenta (60) minutos
PONDERACIÓN	Cuarenta por ciento (40%) del valor total
EVALUACIÓN	Matriz de resultados (baremo)

- B. Prueba de Base No Estructurada:** Con las siguientes características:

TIPO DE PRUEBA	No estructurada
TIPO DE PREGUNTAS O PROBLEMAS	Libre
No. PREGUNTAS O PROBLEMAS	Máximo Tres (3)
TIEMPO DURACIÓN PRUEBA	Sesenta (60) minutos
PONDERACIÓN	Sesenta por ciento (60%) del valor total
EVALUADORES	Tribunal de examen

6. EJEMPLOS

Para el caso de las pruebas objetivas se utilizarán las preguntas, reactivos, debidamente validados, sobre asignaturas del campo praxis profesional, que a manera de ejemplo se muestra:



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

1. Varón de 67 años sin antecedentes personales ni familiares de importancia. Informa que hace un par de años tiene sensación de debilidad. Hace 6 meses tiene temblor de la mano derecha mientras está en reposo y de manera paulatina casi ha perdido la capacidad para escribir a mano. Al examen físico, lo relevante es que tiene algo de rigidez "en rueda dentada" en la extremidad superior derecha y la intensidad de la voz es más baja. ¿Cuál es el diagnóstico más probable?

- A. Alzheimer.
- B. Huntington.
- C. De Wilson.
- D. Parkinson.

Respuesta correcta: D

3. Mujer de 18 años, primigesta, con embarazo de 36 semanas, acude al servicio de emergencia por presentar actividad uterina regular. Se mantiene en observación y su presión arterial es de 145/95 mm Hg, medida en varias ocasiones luego de reposo. El fondo uterino es compatible con amenorrea, frecuencia cardíaca fetal 156 lpm (latidos por minuto). Los exámenes complementarios son normales ¿Cuál es el diagnóstico?

- A. Preeclampsia leve.
- B. Preeclampsia severa.
- C. Hipertensión gestacional.
- D. Hipertensión arterial crónica.

Respuesta correcta: C

La ESPOCH al momento en sus 28 carreras profesionalizantes cuenta con un banco de preguntas o reactivos preparados por cada Unidad Académica que **pueden servir de base para la preparación del Examen Complexivo** y que deben ser entregadas a los aspirantes a Examen Complexivo como una Guía de entrenamiento previo a la prueba. Además, los directivos de facultad pueden actualizar sus bancos de pregunta con recomendaciones de Redes Nacionales e Internacionales afines.

7. INSTRUCTIVO PARA EL ESTUDIANTE

El estudiante que opta por el Examen Complexivo deberá observar las siguientes consideraciones:

- I. Haber recibido la aprobación oficial de la inscripción para la presentación del Examen Complexivo por parte de la carrera.
- II. Cancelar el valor estipulado en tesorería de la Institución.
- III. Presentarse con puntualidad al lugar de recepción del Examen Complexivo en la fecha y hora establecidas por la Unidad Académica.
- IV. Identificarse con documentos originales (cédula de ciudadanía o pasaporte) y la factura de pago ante el Presidente del Tribunal de recepción del Examen Complexivo.
- V. Observar las disposiciones que cada Coordinador de Comisiones de Examen Complexivo proporcionará el momento de la prueba.
- VI. Desarrollar con la mejor pertinencia las pruebas correspondientes al Examen Complexivo.
- VII. Para la prueba estructurada de tipo objetiva, se utilizará la plataforma virtual institucional.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

- VIII. Para la prueba no estructurada, recibirá las preguntas/problemas específicos que deberá desarrollar el estudiante, de temas y subtemas específicos de la carrera.
- IX. El estudiante deberá identificarse en la prueba escribiendo sus nombres completos, número de cédula de ciudadanía, etc.
- X. Al concluir las mismas deberá entregar al Coordinador de las pruebas el desarrollo efectuado.
- XI. De no estar conforme con las calificaciones de la prueba no estructurada podrá ejercer el derecho de recalificación establecido.

NOTA:

La Dirección de Desarrollo Académico brindará capacitación a los Directores de las Carreras para la implementación del Examen Complexivo.

Abg. Jorge Santiago Vallejo,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

C E R T I F I C A:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el lunes 06 de octubre del año 2014.

Abg. Jorge Santiago Vallejo L.,

SECRETARIO GENERAL

Copia: Sra. Rectora, Sr. Vicerrector Académico, Sra. Vicerrectora Investigación y Postgrado, Sr. Vicerrector Administrativo, Sres. Decanos, Sr. Procurador, Sr. Secretario Académico, Director Financiero, Director de Talento Humano, Ing. Geovanny Novillo, Vicerrector Académico; Ing. Rodolfo Santillán, Director de Desarrollo Académico;